

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso restringido de méritos para cubrir dos plazas vacantes de Aparejadores en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso restringido de méritos para cubrir dos plazas vacantes de Aparejadores en el Instituto Nacional de la Vivienda y en las siguientes localidades; León, una plaza; Tarragona, una plaza.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos creada por Decreto 1955/1959, de 12 de septiembre, y que se halle en posesión del título de Aparejador.

b) Personal procedente de la suprimida Dirección General de Regiones Devastadas, que se halle en posesión del título de Aparejador y en el día de la publicación de esta Orden no haya obtenido su ingreso en la Administración Civil, careciendo de derecho a indemnización por cesar en el Servicio.

Tercero.—Cuantos, reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo precedente, deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Cuarto.—Los solicitantes que concurren a este concurso por aplicación del párrafo a) de la base segunda, acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que se pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización prorrogado en funciones de su liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que en su caso posea, con independencia del de Aparejador, condición ésta que deberá justificar mediante el correspondiente expediente académico.
- Proyecto de obras en que haya intervenido, particularmente referido a viviendas de protección estatal; otros trabajos profesionales realizados; publicaciones y, en general, cuantos méritos profesionales crea conveniente alegar.

Quinto.—Los solicitantes que concurren al amparo de lo establecido en el párrafo b) de la base segunda, acompañarán los documentos establecidos en la precedente, con excepción de la certificación que se exige en su párrafo b), la que será sustituida por certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sito en el Ministerio de la Vivienda, en la que justifique se encuentran en la situación que se previene en el citado párrafo b) de la base segunda.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, al señor Ministro de la Vivienda, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.— Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Sargentos Músicos en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes (para Sargentos Músicos): Dos de tuba, en do o si bemol.

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por los Sargentos del Ejército de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Edad: La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la filiación y Hoja de Castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

Personal civil: Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual. Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación, podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en activo servicio serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe de Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra de ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y la interpretación, acompañada al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Sargentos Músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como meritos en el examen, el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta: Los Sargentos, con categoría de la plaza para la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Sargento ingresarán como Sargentos Músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima.—Los Sargentos Músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Cocinero de primera para prestar servicios en la Cocina de Marinería de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Cocinero de primera, que ha de prestar sus servicios en la Cocina de Marinería de este Ministerio, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal fin, serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias, quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será fijado previamente por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su oficio que se estimen convenientes.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su oficio en la Cocina de Marinería de este Ministerio.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza mencionada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como Legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 2, de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario mensual de dos mil trescientas cincuenta pesetas (2.350), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2793/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150), en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/1963, sobre salario del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace público el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer en propiedad ocho plazas de Médicos residentes, vacantes en los diversos Sanatorios dependientes de este Patronato.

Se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Médicos residentes, vacantes en los diversos sanatorios dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, estará compuesto en la forma siguiente:

Titulares:

Presidente: Don Juan José López Ibor.
Vocales: Don Luis Rojas Ballesteros, don Virgilio Sánchez García-Mora, don Juan A. Vallejo-Nájera y don Román Alberca Lorente.

Suplentes:

Presidente: Don Gerardo Clavero González.
Vocales: Don José María Villacián Rebollo, don Celedonio González Alguacil, don Aurelio Mendiguchía Carriche y don Federico Soto Yarritu.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, P. D., J. Pérez Pardo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.